



República de Colombia  
**Juzgado Tercero Penal Municipal de Arauca**

**Radicación n.º 81001400400320230004900**

Arauca, Arauca, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se admite la acción de tutela presentada por el señor Jhon Edison Moros Fernández contra la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, para proteger sus derechos fundamentales.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el decreto 2591 de 1991, resuelve:

**1º.** Negar la medida provisional solicitada. No se evidencia que pueda consumarse un daño irremediable antes de que se adopte la sentencia respectiva.

**2º.** Vincular a las personas inscritas para los cargos de asistente de fiscal II (OPECE I-204-01(131)-125706) y asistente de fiscal IV (OPECE I-206-01(11)-125752) de la convocatoria FGN 2022.

**3.** Notificar esta determinación a la autoridad accionada, con copia del escrito de demanda y sus anexos, para que en el improrrogable término de dos (2) días, contado

a partir de la notificación, se pronuncie sobre la acción instaurada y presente las pruebas que consideren pertinentes, bajo juramento.

Ordenar a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022 que publique en el aplicativo Sidca II esta providencia y el escrito de tutela, como también que informe de ello a todos las personas admitidas para esos dos cargos a través de sus respectivos correos electrónicos. Junto con su informe, deberá presentar al Juzgado los soportes que acrediten el cumplimiento de esta orden.

4. Tener como pruebas las presentadas por la accionante y practicar las demás que sean relevantes para resolver el asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIÁN FELIPE BOHÓRQUEZ CORREA**

Juez